

INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE EL BAREMO EN LOS CONCURSOS DE TRASLADOS

- 1.- COMISIONES DE SERVICIO / PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL.
- 2.- SITUACIONES DE EXCEDENCIA SIN RESERVA DE PLAZA Y REINGRESO PROVISIONAL.

Estimad@s amig@s: al revisar las convocatorias de los concursos de traslados que se han publicado hasta este momento hemos detectado unas **posibles irregularidades** en el **Anexo II:**

Baremo de Concurso de traslados publicado en el número 5.461 (01.03.2007) ORDEN de 12 de febrero de 2007 punto 4. Valoración del tiempo en el mismo destino definitivo en el centro y en la categoría y especialidad objeto de la convocatoria.

En el baremo existen puntos que pueden ser contrarios a la correcta aplicación de la norma:

1.- COMISIONES DE SERVICIO/ PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL

La exclusión explícita de la valoración del tiempo de permanencia en las comisiones de servicio en las convocatorias supone una modificación de la Orden de 2007, una restricción del contenido del Decreto de Selección y Provisión y es contrario a lo que regula el Estatuto Marco. Además, existe jurisprudencia del TSJ-CV en la que se afirma que la comisión de servicios no interrumpe el tiempo de permanencia de cara a la puntuación en este apartado.

La **Promoción Interna Temporal** tienen la misma base legal que las comisiones de servicio, en el sentido de que el tiempo de trabajo en promoción

interna temporal no interrumpe el tiempo de permanencia en el destino definitivo en propiedad desde el que se concursa.

Desde el SIMAP hemos informado de estas situaciones a la Conselleria de Sanitat, porque lo más importante es que existan **garantías de seguridad jurídica en las convocatorias** para que todo el proceso se realice de forma adecuada y no se produzcan cascadas de demandas judiciales que conduzcan a un perjuicio, a veces irreparable, por las implicaciones personales y familiares que supone la movilidad voluntaria, y que hacen muy difícil subsanar el daño que a priori se puede evitar.

La Conselleria nos ha informado de que ha remitido estas dudas sobre jerarquía normativa y seguridad jurídica a los servicios jurídicos y que, si fuera necesario, informarán a las comisiones de valoración de la correcta interpretación de este apartado del baremo.

Por lo tanto, como consecuencia del razonamiento previo, consideramos que el punto 4 se debe cumplimentar en el autobaremo de la siguiente forma:

CÓMO SE DEBE PROCEDER AL RELLENAR LA INSTANCIA CON EL AUTOBAREMO.

En este punto 4 contad el tiempo de permanencia como el periodo desde la toma de posesión de vuestra plaza de origen, incluyendo el tiempo en comisión de servicios o en promoción interna temporal.

En la documentación a entregar habrá que incluir el nombramiento en comisión de servicios o promoción interna temporal y su cese si diera el caso.

Es importante considerar esta puntuación en el autobaremo, porque todo lo que no se incluya ahora o no se acredite en los plazos que establece la convocatoria no podrá ser tenido en cuenta si la Conselleria decidiera finalmente puntuarlo, ni tampoco si alguien a título individual quisiera reclamarlo judicialmente en un futuro.

La Conselleria ha confirmado que se debe actuar así ya que los apartados que no se incluyan en la hoja de autobaremo luego no podrán ser puntuados.

2.- SITUACIONES DE EXCEDENCIA SIN RESERVA DE PLAZA Y REINGRESO PROVISIONAL.

Otra situación en la que planteamos que puede existir inseguridad jurídica, por no respetarse el principio de jerarquía normativa, son los casos en

los que las personas que concursan se encuentran en situaciones de excedencia voluntaria o reingreso provisional. La Orden de 2007 que establece el baremo de méritos, en el punto dedicado a la valoración del tiempo de permanencia, añade un requisito restrictivo que **no existe en el Decreto de Selección y Provisión**. En el Decreto se establece:

"valoración del tiempo en el mismo destino definitivo en el centro y en la categoría desde la que se concursa, hasta un máximo de 10 puntos Por 5 años completos, 5 puntos. Por cada año adicional, 1 punto"

La Orden de 2007 añade que para puntuar en este apartado los años **deben ser inmediatamente anteriores a la convocatoria**. Esto produce que una persona que haya estado 20 años en su destino definitivo con plaza en propiedad y los dos últimos años en una excedencia voluntaria, no pueda puntuar en este apartado. Además, esta condición de "inmediatamente anterior a la convocatoria" conlleva que ese apartado del baremo sea de difícil comprensión, ya que luego añade:

"Se valorará el tiempo de trabajo en el que el interesado ha desempeñado su puesto de trabajo en el centro y categoría y especialidad desde donde se concursa, con plaza en propiedad".

Todo queda más claro **si quitamos el "inmediatamente anterior a la convocatoria"** y nos referimos a ese periodo de tiempo en que el trabajador permaneció en el mismo destino definitivo en el centro y la categoría desde la que concursa con plaza en propiedad.

En el ejemplo citado, la permanencia se contaría desde el momento que obtiene la plaza en propiedad hasta el momento que pasa a excedencia voluntaria, 20 años, 10 puntos. Es decir, cuenta el tiempo de permanencia como personal fijo en un mismo destino definitivo entre la obtención de dos destinos definitivos por participación en dos convocatorias de traslados. Añade un plus al apartado 3 que puntúa el tiempo de pertenencia en una plaza en propiedad, aunque se haya variado el destino definitivo.

El tiempo que la persona está en excedencia sin reserva de plaza no se valora en este apartado y tampoco el tiempo de permanencia en un reingreso provisional, ya que no es un destino fijo a diferencia de las excedencias con reserva de plaza que si se cuenta este tiempo para la permanencia.

El problema de redacción y que conduce a dudas en la interpretación está en la Orden del 2007 de la Conselleria de Sanitat. Sin embargo, en otras comunidades autónomas en las que se puntúa como en la nuestra la permanencia, la redacción es más clara y no se ven excluidos en este apartado del baremo aquellos que optaron por una excedencia sin reserva de plaza en un

momento dado. Por ejemplo, en Extremadura: "Permanencia en la plaza: por cada mes de permanencia en la última plaza obtenida con carácter definitivo como personal estatutario fijo".

Como en el caso de las comisiones de servicios y las situaciones de promoción interna temporal, nuestra argumentación está siendo estudiada por los servicios jurídicos de la Conselleria de Sanitat y estamos pendientes de que nos respondan. Por eso, es conveniente que aquellos que se encuentran en esta situación deben cumplimentar el autobaremo de la siguiente forma:

CÓMO SE DEBE PROCEDER AL RELLENAR LA INSTANCIA CON EL AUTOBAREMO.

En este caso, en el apartado 4 del autobaremo debe incluir el tiempo de permanencia en el mismo destino definitivo como personal estatutario fijo previo a este concurso de traslados y que debe finalizar en el momento de iniciar la excedencia sin reserva de plaza.

La razón para valorar de esta forma el supuesto de las excedencias sin reserva en el autobaremo es el mismo que la misma que en el caso de las comisiones de servicio/promoción interna temporal: si no se refleja este supuesto en el autobaremo, no podría ser contabilizado si posteriormente la Conselleria lo reconociera, ni tampoco reclamarlo, a título individual, en un futuro por la vía judicial.

Para cualquier aclaración que necesitéis podéis dirigiros a los delegados asignados a los diferentes departamentos de salud.

NO HACE FALTA SER MUCHOS PARA HACER LAS COSAS BIEN, PERO CUANTOS MÁS SEAMOS MÁS COSAS ALCANZAREMOS.

ÚNETE A NOSOTROS

SOMOS COMPAÑEROS



Departamento	Teléfono	E-mail	Responsables
SIMAP SEDE	96 193 07 23 601 149 426	simap_administracion@simap.es	
PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	96 193 07 23 601 149 426	simap_prl@simap.es	
CURSOS OPE	96 193 07 23 601 149 426	Simap_cursosope@simap.esOOPE	
JUNTA DIRECTIVA	96 193 07 23 601 149 426	simap_presidencia@simap.es simap_vicepresidencia@simap.es simap_secretaria@simap.es simap_tesoreria@simap.es	Concha Ferrer Ximo Michavila Pilar Martí Miguel Pastor
RESIDENTES	96 193 07 23 601 149 426	simap_residentes@simap.es	Ximo Michavila Miguel Pastor Celia Monleón Raul Duplá
Castellón	96 233 93 87	simap_castello@simap.es	Estel Ortells 601 354 812
La Plana	96 233 93 87	simap_laplana@simap.es	M ^a Angeles Tárraga 640 096 393
Sagunto	96 233 93 87	simap_sagunto@simap.es	Ximo Michavila Marien Vilanova 603 112 418
Valencia Clínico-Malvarrosa	96 197 36 40 Ext 436 184 Fax 96197341	simap_clinico@simap.es	Celia Monleón 622 868 333 Raul Duplá 683 282 633
Valencia Arnau de Vilanova-Lliria	96 197 61 01	simap_arnau@simap.es	Carmen Martín 601 155 574
Valencia La Fe	96 124 61 27 Ext 246 127 Ext 412 447	simap_lafe@simap.es	Carmen Álvarez 611 351 783 M ^a Cruz Ferrando 611 351 076 Miguel Pastor
Requena	96 233 92 81 Corp. 442 032	simap_requena@simap.es	Blas Bernácer Alpera
Consorcio Hospital General de Valencia	96 313 18 00 Ext 437 485	simap_consorciohgeneral@simap.es	Edmundo Febré Moya
Hospital General de Valencia (estatutarios)	96 193 07 23	simap_hgeneralvalencia@simap.es	M ^a Enriqueta Burchés 640 096 389
Manises	96 193 07 23	simap_manises@simap.es	Inmaculada Bau 611 350 631
Valencia Dr. Peset	96 162 23 32	simap_peset@simap.es	Amparo Cuesta 603 106 771 Ana Sánchez
Alzira Ribera Salud	96 245 81 00 Ext 83 82 Ext 70 46	simap_laribera@simap.es simap2@hospital-ribera.com	Rosario Muñoz Pedro Durán
Alzira Estatutarios	96 193 07 23	simap_alzira@simap.es	Juan Carlos Julia Pedro Durán
Gandía Xátiva Alcoy	96 284 95 00 Ext 435 478	simap_gandia@simap.es simap_xativa@simap.es simap_alcoy@simap.es	Noemi Alentado 611 350 820 Vicent Tur 682 893 989 Carles Valor 682 076 471
Denia - Marina Salud	96 557 97 59	simap_denia@simap.es simap.denia@marinasalud.es	Miguel A. Burguera
Denia Estatutarios	96 193 07 23	simap_lapedrera@simap.es simaplapedrera@gmail.com	Pedro López Sánchez Pepa Bodí
San Juan	96 193 07 23	simap_sanjuan@simap.es	Teresa Gávila 699 729 679
Orihuela Elche	601 215 205	simap_orihuela@simap.es simap_elche@simap.es	Victoria Antequera 601 215 205
Servicios Centrales, Salud Pública e Inspección	96 192 83 15	simap_servcentrales.sp.inspecc@simap.es	Carlos López Piñol
Otros departamentos	96 193 07 23 601 149 426 96 233 93 87	simap_consultas@simap.es simap_vinaroz@simap.es simap_elda@simap.es simap_lavila@simap.es simap_torreveja@simap.es simap_vinalopo@simap.es simap_hgalicante@simp.es	Ximo Michavila

Le informamos que su dirección de correo electrónico, así como el resto de los datos de carácter personal de su tarjeta de visita que nos facilite, serán objeto de tratamiento automatizado en nuestros ficheros, con la finalidad de gestionar la agenda de contactos de nuestra organización, para poder atender a sus peticiones de consulta por vía electrónica. Vd. podrá en cualquier momento ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la **Ley Orgánica 15/1999** mediante notificación escrita a info@simap.es. La información incluida en este e-mail es CONFIDENCIAL, siendo para uso exclusivo del destinatario arriba mencionado. Si Usted lee este mensaje y no es el destinatario indicado, le informamos que está totalmente prohibida cualquier utilización, divulgación, distribución y/o reproducción de esta comunicación sin autorización expresa en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos nos lo notifique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su eliminación.